



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la demanda ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **CARLOS ALBERTO DE LA ROSA TACHE** en contra de **JIRO S.A.** y **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- Con base en el artículo 6° del Decreto 806/20, el apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico, a la sociedad demandada JIRO S.A.; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto.
- 2- Con base en lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S. el apoderado de la parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación de la demandada JIRO S.A.

Se le recuerda al apoderado, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y los datos requeridos en la página del Registro Nacional de Abogados – RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se reconoce personería jurídica como apoderado principal al Dr. **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con T.P. No. 33.163 del C.S.J.; de igual manera, se reconoce como apoderado sustituto al Dr. **ALBERTO LEON ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con T.P. No. 49.763 del C.S.J., para que representen a la parte demandante, en los términos del poder que les fuere

conferido y las demás facultades expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

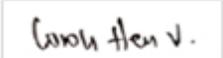
NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 97 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 18 de diciembre de 2020 a las 08:00am.



CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaría

JAG